

VIII. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para asegurar que las políticas y programas de gobierno se cumplan, deberá incidirse en la inversión pública a través de los diversos programas de desarrollo urbano, lo que se traducirá en obras y acciones de beneficio social.

El sistema de seguimiento, control y evaluación permitirá:

- Captar, oportuna y sistemáticamente la información referente a avances físicos y financieros de la obra pública;
- Identificar desviaciones y sus causas, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias;
- Contribuir a estrechar la coordinación entre dependencias;
- Apoyar al proceso de programación - presupuestación, ejecución y operación de las acciones emanadas del Programa;
- Fomentar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y operación de los proyectos;
- Contribuir a la evaluación de resultados e impactos logrados;
- Medir el grado de control logrado en los usos y destinos del suelo.

8.1. Seguimiento y control

Para el seguimiento, control y evaluación se identifican cuatro fases:

8.1.1. Seguimiento y control programático y presupuestal

Se establece la congruencia entre las acciones planeadas y las programadas con las diferentes fuentes de financiamiento.

Todas aquellas obras y acciones que fueron planteadas en el presente documento, deberán ser sujetas a inserción en los planes operativos anuales de los municipios y del Estado, de acuerdo a las prioridades establecidas en el programa.

8.1.2. Seguimiento y control físico y financiero

Permite retroalimentar al proceso enunciado anteriormente, además de brindar elementos para cuantificar metas y beneficios.

La Comisión de Conurbación Intermunicipal a través de su Secretario Técnico y en coordinación con las autoridades municipales, deberá dar seguimiento a las acciones realizadas y que fueron establecidas en el programa, con la finalidad de cuantificar las metas y la población que fue beneficiada con las mismas.

Para solventar el problema del financiamiento, que desde siempre ha representado una limitante importante para el cumplimiento de las estrategias

plasmadas en los programas de desarrollo urbano, es necesario integrar las políticas fiscales y de planeación urbana, dentro de una estrategia global.

Con base en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone el establecimiento de un impuesto que grave el aumento en el valor del suelo, así como de los beneficios por las actuaciones y las modificaciones en la normatividad urbana. Las acciones urbanísticas que regulan la utilización generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Otro instrumento es el establecimiento de Organismos públicos de Fomento al Desarrollo que orientaran la inversión hacia el cumplimiento de las estrategias del presente Programa. Por lo cual se propone la instalación un Instituto de Planeación Regional que permita dar continuidad a los trabajos institucionales y públicos, que se ven truncados por los cambios de administración municipal; por lo cual, se requiere que la planeación urbana se desarrolle de manera independiente de los cambios de gobierno, que la elección de un nuevo Ayuntamiento no signifique un nuevo rumbo en la política de inversión de los recursos públicos, sino que se de una continuación de aquellas necesidades que fueron detectadas.

8.1.3. Seguimiento y control de operación

Mecanismo que permite contar con información de las obras concluidas, aplicando, en su caso, medidas preventivas y correctivas para impedir su falta de operación.

La Comisión de Conurbación Intermunicipal es el Órgano de Coordinación permanente para regular y ordenar la zona conurbada intermunicipal y su operación podrá ser auxiliada por las Subcomisiones y/o grupos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; en virtud de lo cual, éste es el órgano encargado de dar seguimiento a las obras y acciones concluidas, para verificar los resultados obtenidos mediante ellas.

8.1.4. Seguimiento y control de los usos y destinos del suelo

Permite obtener indicadores para medir el grado de incidencia y eficacia en la regulación del crecimiento urbano; tal mecanismo requiere de una estrecha coordinación entre las diversas dependencias con competencia en la materia, implementando mecanismos de información permanentes.

Con la finalidad de dar seguimiento y mantener un control adecuado a los lineamientos establecidos en el presente programa, los municipios que conforman la conurbación, deberán enviar copia de las Constancias de Zonificación o Dictámenes de Uso del Suelo, al Secretario Técnico de la Comisión de Conurbación, con la finalidad de que se constate una operación adecuada de los usos y destinos del suelo dentro del ámbito de aplicación de la zona conurbada.

8.2. Evaluación y retroalimentación

La evaluación tiene como objetivo básico retroalimentar al Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, convirtiéndose en un proceso dinámico y oportuno.

La Comisión de Conurbación, a través de las Subcomisiones Técnicas establecidas, sumaran esfuerzos para que por medio de Esquemas y Convenios de Colaboración con los actores involucrados en el desarrollo y ordenamiento de la zona conurbada, promoverá la implementación de un Observatorio Urbano Regional que permita contar con la información en tiempo real, de la operación y funcionamiento de la conurbación, con el fin de evaluar la estrategia planteada en el programa, definiendo logros de acuerdo a lo propuesto.

La Subcomisión Técnica coordinará la transferencia de la información para el adecuado y oportuno intercambio, generación, custodia, reserva y actualización permanente de la información generada, que permita enriquecer y compartir información que brinde más y mejores elementos para la toma de decisiones.

Este mecanismo coadyuvará en la obtención de resultados estratégicos que permitan de manera coordinada, una planeación a largo plazo.

8.2.1. Estructura de organización y coordinación

El ordenamiento y regulación de la zona conurbada intermunicipal, se efectúa con la participación coordinada del Gobierno del Estado y de los municipios involucrados, a través de la Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, la cual es el Órgano de Coordinación permanente para regular y ordenar la conurbación.

La Comisión de Conurbación tendrá las siguientes funciones:

- Formular, aprobar, coordinar su ejecución y evaluar el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal.
- Promover, coordinar y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, el cumplimiento y ejecución del programa de ordenación de la ZONA Conurbada Intermunicipal.